

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA No. 243 SESION NO PRESENCIAL

En Bogotá D.C., a veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil seis (2006) los suscritos, Rafael Pérez, obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones escritas de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN en el domicilio del Consejo dentro del termino legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 243, efectuada bajo la modalidad no presencial de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 138 del 31 de mayo de 2001.

1. - Solicitud de Autorización

Alberto Olarte Aguirre, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, mediante comunicación enviada a los miembros del Consejo, solicitó la aprobación del siguiente:

"ACUERDO No.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su reglamento interno,

CONSIDERANDO

1. Que el CNO en el Acuerdo 084, estableció el procedimiento para el cambio de parámetros técnicos en unidades de generación.
2. Que EMGESA S.A. E.S.P. mediante comunicación 005130 del 12 de septiembre de 2006, solicitó al CND, con el lleno de todos los requisitos exigidos en el Acuerdo 084 del CNO, el cambio de la capacidad efectiva de la Central Hidroeléctrica de Guavio de 1150 MW a 1200 MW.

Consejo Nacional de Operación CNO

3. Que el CND mediante comunicación 008928-1 del 19 de septiembre de 2006, rindió concepto favorable a la solicitud de EMGESA S.A. E.S.P.
4. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas recomendó la aprobación de este cambio en su reunión N° 158 del 13 de octubre de 2006.
5. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos, una vez evaluado el informe técnico presentado por EMGESA y dado que la capacidad de generación / absorción de potencia reactiva declarada al CND, no se ve afectada, recomendó la aprobación de este cambio en su reunión 133 del 18 de octubre de 2006.
6. Que el Comité de Operación en su reunión N° 154 del 19 de octubre de 2006 recomendó mediante concepto CO-70 la aprobación de esta solicitud.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el cambio de la capacidad efectiva neta de la Central Hidroeléctrica de Guavio de 1150 MW a 1200 MW, correspondiente al incremento de 10 MW en cada una de las unidades que la componen.

ARTICULO SEGUNDO: EMGESA S.A. E.S.P. deberá, en coordinación con el CND, efectuar las pruebas y procedimientos requeridos para ampliar la capacidad de regulación AGC, de la Central Hidroeléctrica de Guavio.

10 **ARTÍCULO TERCERO:** Hasta tanto se habilite la ampliación de la capacidad para efectuar Regulación Secundaria de Frecuencia de acuerdo con la regulación vigente, la Central Hidroeléctrica de Guavio únicamente podrá prestar el Servicio de AGC hasta la capacidad de 230 MW en cada unidad; ante lo cual si EMGESA S.A. E.S.P. declara para sus unidades una disponibilidad para AGC superior a este valor, a aquellas unidades que salgan elegidas para prestar este servicio, se les limitará su disponibilidad declarada a 230 MW.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 030 de 1996 y en el Acuerdo CNO 289, el cambio de la

Consejo Nacional de Operación CNO

capacidad efectiva de la Central Hidroeléctrica de Guavio se hará efectivo a partir de las 00:00 horas del día siguiente al cumplimiento de los procedimientos de registro aplicables en el SIC, dentro de los cuales se encuentra el envío al ASIC por parte del transportador, de la información de la capacidad de transporte en megavatios asignada al generador en el Contrato de Conexión.

Dado en Bogotá D.C. a los --- días del mes de octubre de 2006.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

RAFAEL PEREZ CARDONA

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

2. - Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los Miembros del Consejo Nacional de Operación, respecto del proyecto de acuerdo antes transcrito, manifestaron su voto mediante documento escrito en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen los Empresas que son miembros del Consejo, las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada uno de ellos y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	20 de octubre de 2006	Positivo
CODENSA	23 de octubre de 2006	Positivo
EEPPM	23 de octubre de 2006	Positivo
CHIVOR	23 de octubre de 2006	Positivo
EPSA	23 de octubre de 2006	Positivo
ISAGEN	23 de octubre de 2006	Positivo

Consejo Nacional de Operación CNO

TERMOEMCALI	20 de octubre de 2006	Positivo
EMSA	23 de octubre de 2006	Positivo
CORELCA	-----	-----
URRA	-----	-----
PROELECTRIC	23 de octubre de 2006	Negativo

3. - Autorización

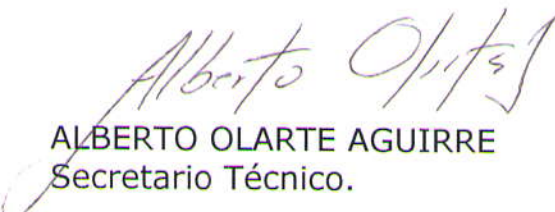
Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN, con el voto favorable de ocho de sus miembros que corresponde al mínimo número requerido, aprobó el acuerdo N° 374, antes transcrito.

4. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 138 del 31 de mayo de 2001, firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

En constancia de lo anterior la suscriben,


RAFAEL PEREZ CARDONA
Presidente


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico.